



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
EST. JUNIO 14 DE 2016 • 2021

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

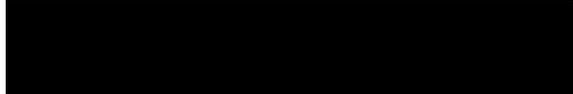
«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

EXP: DPADS/SEPA-IP-001-2020

FOLIO: 028/2020

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO
Villahermosa, Tabasco, a 10 de febrero de 2020

ERIKA HERNÁNDEZ GÓMEZ
LICFO ADSE S.C.



PRESENTE



10/02/2020

Recebi Original



La que suscribe Biol. Beatriz Figueroa Ocaña, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **INFORME PREVENTIVO** para el proyecto denominado: **Construcción del nivel primaria del Colegio Le Petit Prince** ubicado en [REDACTED] municipio de **Centro, Tabasco**, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió el día 09 de enero de 2020 con folio número **028** y número de expediente **DPADS/SEPA-IP-001-20**, mediante el cual la C. **Erika Hernández Gomez**, en su carácter de **apoderada legal**, anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **Informe Preventivo** del proyecto denominado: **Construcción del nivel primaria del Colegio Le Petit Prince** ubicado en [REDACTED] **Centro, Tabasco**, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido cumple con lo establecido por el artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco. A su vez hace entrega para su revisión del Informe Preventivo elaborado por el **Biol. Sócrates Morales López**, con cédula profesional número **7118956**, quien asume la responsabilidad de la información contenida, de igual forma mediante carta responsiva el promovente del proyecto y el responsable de la elaboración del estudio, se sujetan a lo establecido en el artículo 289 del código penal vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregó factibilidad de uso de suelo, con una superficie de terreno de [REDACTED] autorizada mediante el folio número 23909 de fecha 13 de noviembre de 2019.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Centro, con base en el acuerdo 8700 mediante el cual se autoriza la rectificación de nomenclatura en corredores urbanos, del programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro Tabasco 2015-2030, publicado en el periódico oficial el 24 de enero de 2018 suplemento 7866 B. El predio se ubica en zona de uso de servicios siendo compatible el uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con los siguientes: Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 de control de intensidad de la edificación (COS (0.8) y CUS (2.4)), estudio de impacto vial avalado por la Policía Estatal de Caminos, resolución en materia de impacto ambiental avalada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal, Nomas Correspondientes de la Secretaría de Educación y la SEDESOL, dictamen de análisis de riesgo, autorizado por protección civil municipal, autorización de disposición temporal de los residuos sólidos urbanos o en su caso de manejo especial avalado por la Coordinación de Servicios Municipales, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro vigente en su artículo 95 (cajones de estacionamiento), así como cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia; además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el H. Ayuntamiento.

CUARTO. Que con base en la inspección realizada el 05 de febrero del año en curso y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SEPA-OV-037-2019, firmada por la Biol. Beatriz Figueroa Ocaña, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se observó que el predio designado para pretendido proyecto se encuentra ubicado en Calle de la Construcción Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección municipio de Centro, Tabasco, el cual se encontró con avances de obra.

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado para el procedimiento de revisión del Informe Preventivo, en el resultando que antecede, esta dirección emite la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a los artículos 4 y 27, párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley de Protección al Ambiente, artículos 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracciones III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 6 fracciones I, II, VII, VIII, XIV, XXIII, XXIX, XXXIV y XLV y artículos 27, 28, 31 y 32 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de Informe Preventivo del proyecto denominado: **Construcción del nivel primaria del Colegio Le Petit Prince** ubicado en [REDACTED] **Centro, Tabasco**, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Informe Preventivo promovida ante esta Dirección por la **C. Erika Hernández Gomez**, en su carácter de **APODERADO LEGAL** del proyecto **Construcción del nivel primaria del Colegio Le Petit Prince** ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] **Centro, Tabasco**, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene como objetivo ofrecer una educación de calidad con mejores instalaciones e infraestructura a los estudiantes del colegio y a los habitantes de la zona y sus alrededores que deseen ingresar a la institución, siendo una opción mas en el municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. En la etapa de **PREPARACIÓN DEL SITIO** consiste en el relleno y nivelación del predio, sin embargo este se está llevando a cabo en una parte del predio debido a que el colegio ya había construido y el cual se encuentra operando con 3 edificios y el terreno quedo totalmente relleno y nivelado para construcciones posteriores, por lo que solo es necesario rellenar y nivelar siendo está la preparación en el sitio.

Etapa de construcción	
Cimentación	[REDACTED]
Estructura	[REDACTED]
Obra civil y acabados	[REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DIRECCIÓN DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Instalaciones electricas	
Alumbrado	
Aguas sanitarias	
Aguas sanitarias	
Aguas pluviales	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



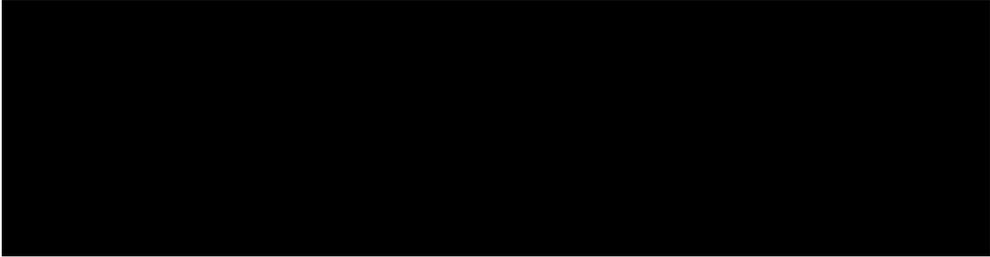
CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2015 • 2021

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Instalación hidráulica



CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de **MEDIDAS DE MITIGACIÓN** de los impactos ambientales sugeridos por el promovente para el proyecto denominado: **Construcción del nivel primaria del Colegio Le Petit Prince** ubicado en

[Redactado] **Centro, Tabasco,**

Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental

Etapas de Preparación del Sitio.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Factor ambiental	Aire
Atributo ambiental	Calidad, Visibilidad, PST's, y Nivel sonoro.
Acciones del proyecto	a).- relleno y nivelación.
Carácter del impacto	Poco Significativo
	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
	<ul style="list-style-type: none"> No se usará ningún material pétreo para la nivelación, ya que no es de profundidad mayor.

Etapas de Construcción.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Factor ambiental	Aire
Atributo ambiental	Calidad, Visibilidad, PST's, Olores y Nivel sonoro.
Acciones del proyecto	a).- Cimentaciones. b).- Estructuras de castillo de concreto y muros de block. c).- Colocación de losa, plafones, cancelas y vidrios. d).- Obra civil y acabados. e).- Instalaciones eléctricas. f).- Instalaciones hidrosanitarias, pluvial y potable.
Carácter del impacto	Poco Significativo
	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
	<ul style="list-style-type: none"> Se mantendrá hidratada con agua las áreas de trabajo para evitar el aumento de partículas de polvos a la atmosfera. Las actividades de construcción del proyecto se estarán ejecutando en su tiempo programado, lo anterior para reducir contaminación a la atmosfera.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- Los equipos utilizados en las diversas actividades constructivas recibirán su mantenimiento preventivo con ello se reducirá el nivel sonoro de ruido que altera al medio ambiente.
- Se proporcionará el equipo de seguridad industrial a los trabajadores de la obra, de acuerdo a sus actividades de riesgo de salud y de su integridad física.
- Se capacitará al personal en temas de problemas ambientales y de seguridad industrial que se pueden generar si no se cuenta con el equipo adecuado.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Agua
Atributo ambiental	Flujo del agua superficial, Infiltración superficial y subterránea, drenaje pluvial natural y Calidad del agua superficial.
Acciones del proyecto	a).- Área para el almacenamiento de los residuos. b).- Cimentaciones. c).- Estructuras de castillo de concreto y muros de block. d).- Colocación de losa, plafones, cancelas y vidrios. e).- Obra civil y acabados. f).- Instalaciones eléctricas. g).- Instalaciones hidrosanitarias, pluvial y potable. h).- Pintura general.
Carácter del impacto	Poco Significativo
	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se contará con los servicios de una empresa para un baño portátil para el uso de los trabajadores exclusivos de la obra. • Los residuos orgánicos e inorgánicos generados se estarán almacenando en contenedores rotulados con la leyenda <i>Residuos Orgánicos</i> y <i>Residuos Inorgánicos</i> para evitar la contaminación de lixiviados al manto freático. • Se contará con la recolección continua de los residuos generados para evitar amontonamientos de estos.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Suelo
Atributo ambiental	Calidad, Erodabilidad, Erosión y Filtración.
Acciones del proyecto	a).- Cimentaciones. b).- Estructuras de castillo de concreto y muros de block. c).- Colocación de losa, plafones, cancelas y vidrios. d).- Obra civil y acabados. e).- Instalaciones eléctricas. f).- Instalaciones hidrosanitarias, pluvial y potable. g).- Uso de letrinas para los trabajadores.
Carácter del impacto	Poco Significativo
	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
	Se colocaran letreros preventivos para reducir daños al factor suelo con la leyenda DEPOSITAR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2016 - 2021

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

LA BASURA EN SU LUGAR y MANTENER LIMPIO EL ÁREA DE TRABAJO.

Residuos Sólidos Urbanos

- Se almacenarán temporalmente en contenedores con tapas y debidamente identificados con el rotulo de Orgánicos o Inorgánicos en un área determinada.
- Se contará con los servicios de una empresa especializada para la disposición final de los residuos de manejo especial.
- Para reducir los residuos dentro del área de trabajo, y de ser posible, se optará por el reúso de los residuos que tengan este potencial, a través del propio proveedor o de empresas autorizadas.
- Se estará inculcando a los trabajadores la cultura de la limpieza.
- Se contará con extintores dentro del área de almacenamiento de los residuos en caso de incendio.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Biótico
Atributo ambiental	Modificación de cobertura vegetativa, Modificación de ecosistema y Modificación de hábitat de fauna.
Acciones del proyecto	a).- Cimentaciones. b).- Estructuras de castillo de concreto y muros de block. c).- Colocación de losa, plafones, cancelos y vidrios. d).- Obra civil y acabados. e).- Instalaciones eléctricas. f).- Instalaciones hidrosanitarias, pluvial y potable. g).- Acceso.
Carácter del impacto	Poco Significativo Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
	<ul style="list-style-type: none"> • Para esta etapa no se aplicaran medidas preventivas ya que en el predio no existe vegetación como tal, tampoco se visualizó fauna en el sitio donde se ejecutará el proyecto, únicamente algunos remanentes de talla media sin embargo no serán afectados por ninguna de las etapas.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Paisaje.
Atributo ambiental	Alteración y cambio.
Acciones del proyecto	a).- Cimentaciones. b).- Estructuras de castillo de concreto y muros de block. c).- Colocación de losa, plafones, cancelos y vidrios. d).- Obra civil y acabados.
Carácter del impacto	Poco significativo Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
AYUNTAMIENTO (2018-2021)

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- Al término de cada jornada laboral, la empresa contratista se encargara de retirar toda infraestructura y residuo que impactaban al paisaje.
- Los colores que se usaran para el colegio serán colores vivos lo cual permite la visibilidad de las personas a grandes distancias.

CONCEPTO

DESCRIPCION

Factor ambiental	Socioeconómico y Económico
Atributo ambiental	Directo e Indirecto - Ingreso per cápita y economía local
Acciones del proyecto	a).- Construcción del inmueble.
Carácter del impacto	Significativo Positivo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

- Se incrementara la compra de materiales en el municipio para la construcción del inmueble, mejorando la economía del municipio.
- Se generaran fuentes de empleos directos e indirectos.

Etapa de Operación y Mantenimiento.

CONCEPTO

DESCRIPCION

Factor	Seguridad laboral
Atributo	Riesgo laboral
Acciones del proyecto	a).- Construcción del inmueble.
Carácter del impacto	Significativo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

- Se estará capacitando al personal encargado de los trabajos en altura.
- Se contara con los equipos de seguridad industrial para salvaguardar la vida de cada trabajador.
- El responsable de la obra estará pendiente de las actividades de los trabajadores de las áreas de altos riesgos.
- Se determinara antes de iniciar con las labores de trabajo las condiciones de seguridad e inseguridad para cada trabajador.
- Los trabajadores se encargaran del cuidado de los equipos de seguridad.
- Se contará con botiquines de primeros auxilios por intoxicaciones o lesiones laborales.
- Se impartirán cursos seguridad industrial antes de iniciar con las actividades de trabajo.

CONCEPTO

DESCRIPCION

Factor ambiental	Aire
Atributo ambiental	Calidad, Visibilidad, PST's, Olores y Nivel Sonoro.
Acciones del proyecto	a).-Uso de vehículos por el personal que labore y padres de familia. b).- Generación de aguas residuales del colegio. c).- Aumento de servicios públicos y circulación de vehículos.
Carácter del impacto	Poco Significativo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

- Se canalizará las aguas residuales a la red existente en la zona para ser enviadas a la red municipal para su tratamiento.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Agua
Atributo ambiental	Flujo del agua superficial, Infiltración superficial y subterránea, drenaje pluvial natural y Calidad del agua superficial.
Acciones del proyecto	a).- Aguas residuales generadas por los sanitarios del colegio. b).- Almacenamiento de residuos sólidos urbanos.
Carácter del impacto	Poco Significativo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

- Se contará con registros para dar mantenimiento al desalojo efectivo de aguas residuales.
- Se evaluará el consumo de agua potable que es requerida en la tienda y de la cantidad de agua desalojada para prevenir y/o determinar la existencia de fuga de aguas residuales en el sistema de la red de alcantarillado.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Suelo.
Atributo ambiental	Calidad, Erosión y Filtración.
Acciones del proyecto	a).- Generación de residuos sólidos urbanos b).- Aguas residuales generadas por los sanitarios del colegio.
Carácter del impacto	Poco Significativo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

- El colegio en el nivel primaria tendrá ubicado contenedores para el depósito de residuos así como un almacenamiento de los residuos, en los que el servicio de recolección realiza su trabajo.
- Las aguas residuales generadas en la operación del proyecto se canalizarán a la red de la zona.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Paisajístico
Atributo ambiental	Alteración y Cambio.
Acciones del proyecto	a).- Mantenimiento a la fachada de del colegio e instalaciones eléctricas, sanitarias pluviales etc.
Carácter del impacto	Significativo Positivo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

- Se mantendrán bitácoras de mantenimiento de los equipos y mantenimiento del colegio cada vez que se requiera.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2010 • 2021

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

QUINTO. Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículos 27 al 48 del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE** que la ejecución de la obra proyecto **Construcción del nivel primaria del Colegio Le Petit Prince** ubicado en [REDACTED] **Centro, Tabasco** en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **ES AUTORIZADA**, sujetándose a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 28 y 31 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el proyecto **Construcción del nivel primaria del Colegio Le Petit Prince** ubicado en [REDACTED] **Centro, Tabasco**, sus dimensiones, características y alcances no producen impactos ambientales significativos, no causa desequilibrios ecológicos, ni rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente, por lo tanto, no está sujeta a la Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. La presente resolución valida la etapa de operación para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo.

TERCERO. En caso de no cumplir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar el proceso para solicitar nueva autorización.

CUARTO. Conforme a los artículos 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2015 • 2021

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

QUINTO. De conformidad con el artículo 240, 241 y 242 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Municipio de Centro, Tabasco y demás aplicables para su proyecto

SÉPTIMO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente se compromete al cumplimiento con el artículo 129 al 145, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.
3. Acorde a lo señalado en el artículo 140 y 141 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.
4. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por si o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con la finalidad de facilitar su rehuso, reciclado y su disposición final en contenedores con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos durante el desarrollo del proyecto.
5. El promovente deberá cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separando en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de los contenedores.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2015 • 2021

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

7. Durante la etapa de construcción, se deberá instalar baños portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SEMARNAT para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados.
8. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
9. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor o fosa de captación.
10. Colocar letreros preventivos con las leyendas "NO QUEMAR Y NO TIRAR RESIDUOS"
11. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
12. Evitar mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
13. De acuerdo a lo establecido en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmosfera.
14. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
15. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
16. Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental con la finalidad de reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
17. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo para no afectar el flujo de agua pluvial.
18. Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.
19. Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

20. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.

21. Deberá permitir facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencia.

OCTAVO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán de rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NOVENO. El promovente será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, así como deberá permitir a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

DÉCIMO. Conforme al artículo 43 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

UNDÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el presente resolutivo.

DUODÉCIMO. En cumplimiento con el artículo 236, 237 y 238 y 239 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2016 - 2021)

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

DECIMOTERCERO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco**, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

ATENTAMENTE
AGUA.ENERGÍA.SUSTENTABILIDAD

BIOL. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA
DIRECTORA



ELABORÓ

ING. MARISELA BAUTISTA TORRES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL

REVISÓ.

M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

C.C.P.- ARCHIVO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/0044/2021

Folio PNT: 00064421

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/120/2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 12 de Mayo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de **los 584 permisos del 18 de enero del 2020 al 18 de enero 2021.**, por contener datos personales correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables, y otros de carácter reservado.

- I. **El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Los 584 permisos del 18 de enero del 2020 al 18 de enero 2021
- III. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**
Los 584 permisos; los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes:

- Nombre (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe). - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Domicilio (Personas Físicas Propietario). - Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- Firma. - (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe). - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Postal.- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Número de Teléfono (Particular y Celular de Personas Físicas).- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
- Correo Electrónico. - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



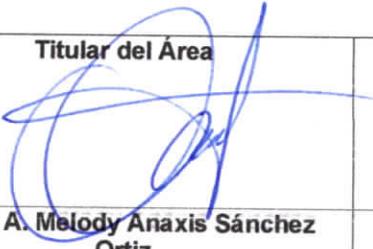
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
«2021, Año de La Independencia».

- Superficie M2: Proporcionar las medidas y colindancias del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Nombre del proyecto y/o Programa de trabajo. - Información que la ley protege en general, no sólo las fórmulas y los diseños de carácter secreto, sino cosas más sencillas como las características que podrían incorporarse a un artículo en particular o el país en que una empresa tiene la intención de establecerse; es además un régimen jurídico que protege las relaciones de confianza, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.
- Distribución de áreas.- Proporcionarlas daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Pagina según corresponda el documento

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/120/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco., al que se le testó el dato siguiente: Domicilio.- (Numero de Casas y Nombre de la Calle).

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

Titular del Área	Quien Clasifica
	
M. En A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	C. Itzel Montaña Sánchez Jefe de Proyecto

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública
Acta de Sesión Extraordinaria CT/120/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021.

